

Señores:

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ-CESAR

J01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS MENESES PEREZ
DEMANDADO: YEYDYS MARIA PEREZ MENESES
RADICACIÓN: 20178408900120230014100
ASUNTO: NULIDAD PROCESOS EJECUTIVO

MARIA TERESA VIDES GUERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.065.581.895 y portadora de la tarjeta profesional 276.310 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderada de la señora YEIDYS MARIA PEREZ MENESES dentro del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante que cursa en la Fundación Liborio Mejía – sede Valledupar bajo radicado 1-234-22 me permito informarle que el día 12 de septiembre del año 2022 la señora YEIDYS PEREZ, presentó solicitud de negociación de pasivos ante el centro de conciliación Fundación Liborio Mejía y aceptada con auto de admisión, por tanto se dio inicio al correspondiente procedimiento por negociación de deuda.

Para su conocimiento el artículo 545 del Código General del Proceso indica lo siguiente:

(...) Artículo 545. Efectos de la aceptación

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior solicito respetuosamente se decrete la nulidad del proceso que se encuentra en su Despacho bajo radicado

20178408900120230014100 ya que este proceso fué presentado con posterioridad al proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante y que dentro de este trámite de negociación se encuentra debidamente notificado compareció a las audiencias el hoy demandante reflejándose la mala fe del acreedor.

Solicito respetuosamente se decrete la nulidad del auto y la suspensión de las medidas decretadas en contra de la señora PEREZ MENESES.

Anexo: AUTO DE ADMISION DE NEGOCIACION DE DEUDA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Cordialmente,

MARIA TERESA VIDES GUERRA
C.C. Nro. 1.065.581.895 de Valledupar
T.P. 276.310 C.S. de la J.

ACTA DE ACUERDO PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

Deudor

YEIDYS MARÍA PEREZ MENESES
C.C. 36.676.625
Radicado: 001-234-2022

Valledupar, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Se inicia la audiencia de negociación de deudas en el proceso solicitado por la señora **YEIDYS MARÍA PEREZ MENESES**, en la cual se llevaron a cabo las siguientes actividades:

CONSIDERACIONES

La señora **YEIDYS MARÍA PEREZ MENESES**, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias de conformidad a lo estipulado en el Título IV del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 1069 de 2015.

Aceptado el procedimiento de negociación de deudas, se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P. se estableció que:

La deudora es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la documentación que aporta. Sobre esto no hubo ningún reparo de los acreedores.

Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.

El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por ciento (50%) del pasivo total a su cargo.

Analizada la solicitud presentada, se encontró ajustada a lo establecido en el Artículo 539 del C.G.P.

Previa citación, se llevó a cabo el inicio de la audiencia de negociación de deudas. En esta audiencia nuevamente se hizo Control de Legalidad según lo ordenado en el Artículo 132 del C.G.P. y se preguntó a las partes asistentes si tenían algún recurso contra el Auto de Admisión. Dado que no se presentó ningún recurso, quedó en firme.

Se comunicó de este proceso a la DIAN, a la UGPP, a la Secretaría de Hacienda de Valledupar, a la Gobernación de Valledupar y a las Centrales de Riesgo correspondientes.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

De conformidad a la información suministrada por el deudor en su solicitud, se procede a verificar el quórum, la participación de los acreedores y se reconoce la personería al deudor, a los acreedores, a los apoderados que se presentan al proceso de negociación de pasivos, en los siguientes términos:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO
QUINTA CLASE				
Bancolombia	AUSENTE	\$5,500,000	\$5,500,000	\$5,500,000
Financiera Comultrasan	Viviana Carolina Carrillo Lemus CC. 1.090.486.941 tp. 337.591CSJ correo aux.reorganizacion2ryc@gmail.com Tel. 3144446808 Apoderada de Financiera Comultrasan	\$92.473.614	\$90.862,754	\$90.862,754
Gerardo Ortiz Jacome	Gerardo Ortiz. 105574695 gerardo08ortiz@hotmail.com	\$60,000,000	\$60,000,000	\$60,000,000
Banco De Occidente	DERLYS RESTREPO PENA CC 1.066.726.355 TP 236712 CSJ CORREO : JURIDICO@CONVENIR.COM.CO CEL 3182750680 EN CONDICION DE ABOGADA SUSTITUTA BANCO DE OCCIDENTE	\$12,000,000	\$6,373,003	\$6,373,003
Banco De Occidente			\$6,379,690	\$6,379,690
Banco Falabella	AUSENTE	\$4.900.000	\$4,900,000	\$4,900,000
Juan Carlos Meneses Perez	AUSENTE	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000
Fabio José Linares	AUSENTE	\$6,000,000	\$6,000,000	\$6,000,000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$184.873.614	\$184.015.447	\$184.015.447
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$184.015.447		
DEUDOR				
YEIDYS MARIA PEREZ	MARIA TERESA VIDES			

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad con el objeto de sanear los vicios y errores que se hayan podido causar en el Auto de Admisión y, en este sentido, se les pregunta a los asistentes si tienen alguna consideración sobre el porcentaje en mora del capital, el domicilio y la calidad de persona natural no comerciante de quien se presenta a este concurso con sus acreedores, a lo cual respondieron negativamente.

De otro lado, se verifica que todos los acreedores estén debidamente notificados

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Paso seguido, según lo advertido en el numeral 1 del Artículo 550 del C.G.P., se corrió traslado a los acreedores de la existencia, naturaleza y cuantía de los créditos reportados por el deudor en su solicitud, los cuales quedaron definidos en su correspondiente clase, cuantía y con su derecho de voto, de la siguiente manera:

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL INDICADO POR EL DEUDOR	CAPITAL INDICADO POR EL ACREEDOR	CAPITAL ACTUALIZADO
QUINTA CLASE				
Bancolombia	AUSENTE	\$5,500,000	\$5,500,000	\$5,500,000
Financiera Comultrasan	Viviana Carolina Carrillo Lemus CC. 1.090.486.941 tp. 337.591CSJ correo aux.reorganizacion2ryc@gmail.com Tel. 3144446808 Apoderada de Financiera Comultrasan	\$92.473.614	\$90,862,754	\$90,862,754
Gerardo Ortiz Jacome	Gerardo Ortiz. 105574695 gerardo08ortiz@hotmail.com	\$60,000,000	\$60,000,000	\$60,000,000
Banco De Occidente	DERLYS RESTREPO PENA CC 1.066.726.355 TP 236712 CSJ CORREO :	\$12,000,000	\$6,373,003	\$6,373,003
Banco De Occidente	JURIDICO@CONVENIR.COM.CO CEL 3182750680 EN CONDICION DE ABOGADA SUSTITUTA BANCO DE OCCIDENTE		\$6,379,690	\$6,379,690
Banco Falabella	AUSENTE	\$4.900.000	\$4,900,000	\$4,900,000
Juan Carlos Meneses Perez	AUSENTE	\$4,000,000	\$4,000,000	\$4,000,000
Fabio José Linares	AUSENTE	\$6,000,000	\$6,000,000	\$6,000,000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$184.873.614	\$184.015.447	\$184.015.447
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$184.015.447		
DEUDOR				
YEIDYS MARIA PEREZ	MARIA TERESA VIDES			

NEGOCIACIÓN

Paso seguido, según lo advertido en los numerales 5 y 6 del Artículo 550 del C.G.P., El Operador, solicitó al deudor expusiera la propuesta de pago para la atención de las obligaciones. Esta se presentó de la siguiente manera:

1. Condonación de intereses (moratorios y corrientes) que se generen hasta la fecha de la firma del Acuerdo de Pago al que se llegue con el procedimiento de Negociación De Deudas.
2. Condonación de honorarios de abogados y costas procesales de los procesos ejecutivos que cursen en mi contra.
3. Gestión de suspensión de todos los procesos jurídicos: ejecutivos, coactivos o de restitución que se encuentren en curso en mi contra, posterior la fecha de radicación de este procedimiento, y la respectiva gestión del levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre mi salario y bienes muebles.
4. Se ordene la devolución de los títulos que se encuentran en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar en razón a que el proceso ejecutivo iniciado por el señor JUAN CARLOS MENESES se presentó con posterioridad al proceso de insolvencia y dicho acreedor se encuentra relacionado en el trámite.
5. De acuerdo con los recursos disponibles para el pago de las obligaciones, y teniendo en cuenta el orden de prelación de créditos que señalan los artículos 2488 y s.s. del Código Civil y teniendo en cuenta mi capacidad de pago, propongo:

- Pagar las acreencias de quinta clase en SESENTA (60) cuotas mensuales, reconociendo un interés de 0,5 NM.
- El pago inicia el mes siguiente del acuerdo de pago.

PROYECCIÓN DE PAGOS:

ACUERDO DE PAGO QUINTA CLASE	
TASA DE INTERES MENSUAL	0,50%
CAPITAL	\$ 183.262.754
NUMERO DE CUOTAS MENSUALES	60
VALOR TOTAL DE LA CUOTA	\$3.542.982

DISCRIMINACIÓN DE CUOTA POR ACREEDOR SEGÚN SU CLASE	CAPITAL	DERECHO DE VOTO POR CLASE	CUOTA MENSUAL
BANCOLOMBIA	\$ 5.500.000	3,00%	\$106.330
FINANCIERA COOMULTRASAN	\$ 90.862.754	49,58%	\$1.756.632
GERARDO ORTIZ	\$ 60.000.000	32,74%	\$1.159.968
BANCO DE OCCIDENTE	\$ 12.000.000	6,55%	\$231.994
BANCO FALABELLA	\$ 4.900.000	2,67%	\$94.731
JUAN CARLOS MENESES	\$ 4.000.000	2,18%	\$77.331
FABIO LINARES	\$ 6.000.000	3,27%	\$115.997
SUBTOTAL QUINTA CLASE	\$ 183.262.754	100,00%	\$ 3.542.982

P	INTERESES	CUOTA FIJA	AMORTIZACIÓN	SALDO	FECHA DE PAGO
0				\$ 183.262.754	
1	\$ 916.314	\$ 3.542.982	\$ 2.626.669	\$ 180.636.085	30/11/2023
2	\$ 903.180	\$ 3.542.982	\$ 2.639.802	\$ 177.996.283	30/12/2023
3	\$ 889.981	\$ 3.542.982	\$ 2.653.001	\$ 175.343.282	30/01/2024
4	\$ 876.716	\$ 3.542.982	\$ 2.666.266	\$ 172.677.016	29/02/2024
5	\$ 863.385	\$ 3.542.982	\$ 2.679.597	\$ 169.997.419	29/03/2024
6	\$ 849.987	\$ 3.542.982	\$ 2.692.995	\$ 167.304.423	29/04/2024
7	\$ 836.522	\$ 3.542.982	\$ 2.706.460	\$ 164.597.963	29/05/2024
8	\$ 822.990	\$ 3.542.982	\$ 2.719.993	\$ 161.877.971	29/06/2024
9	\$ 809.390	\$ 3.542.982	\$ 2.733.593	\$ 159.144.378	29/07/2024
10	\$ 795.722	\$ 3.542.982	\$ 2.747.261	\$ 156.397.117	29/08/2024
11	\$ 781.986	\$ 3.542.982	\$ 2.760.997	\$ 153.636.121	29/09/2024
12	\$ 768.181	\$ 3.542.982	\$ 2.774.802	\$ 150.861.319	29/10/2024
13	\$ 754.307	\$ 3.542.982	\$ 2.788.676	\$ 148.072.643	29/11/2024
14	\$ 740.363	\$ 3.542.982	\$ 2.802.619	\$ 145.270.024	29/12/2024
15	\$ 726.350	\$ 3.542.982	\$ 2.816.632	\$ 142.453.391	29/01/2025
16	\$ 712.267	\$ 3.542.982	\$ 2.830.715	\$ 139.622.676	28/02/2025
17	\$ 698.113	\$ 3.542.982	\$ 2.844.869	\$ 136.777.807	28/03/2025
18	\$ 683.889	\$ 3.542.982	\$ 2.859.093	\$ 133.918.713	28/04/2025
19	\$ 669.594	\$ 3.542.982	\$ 2.873.389	\$ 131.045.324	28/05/2025
20	\$ 655.227	\$ 3.542.982	\$ 2.887.756	\$ 128.157.569	28/06/2025
21	\$ 640.788	\$ 3.542.982	\$ 2.902.195	\$ 125.255.374	28/07/2025
22	\$ 626.277	\$ 3.542.982	\$ 2.916.706	\$ 122.338.668	28/08/2025
23	\$ 611.693	\$ 3.542.982	\$ 2.931.289	\$ 119.407.379	28/09/2025
24	\$ 597.037	\$ 3.542.982	\$ 2.945.946	\$ 116.461.434	28/10/2025
25	\$ 582.307	\$ 3.542.982	\$ 2.960.675	\$ 113.500.758	28/11/2025
26	\$ 567.504	\$ 3.542.982	\$ 2.975.479	\$ 110.525.280	28/12/2025
27	\$ 552.626	\$ 3.542.982	\$ 2.990.356	\$ 107.534.924	28/01/2026
28	\$ 537.675	\$ 3.542.982	\$ 3.005.308	\$ 104.529.616	28/02/2026
29	\$ 522.648	\$ 3.542.982	\$ 3.020.334	\$ 101.509.281	28/03/2026
30	\$ 507.546	\$ 3.542.982	\$ 3.035.436	\$ 98.473.845	28/04/2026

31	\$ 492.369	\$ 3.542.982	\$ 3.050.613	\$ 95.423.232	28/05/2026
32	\$ 477.116	\$ 3.542.982	\$ 3.065.866	\$ 92.357.366	28/06/2026
33	\$ 461.787	\$ 3.542.982	\$ 3.081.196	\$ 89.276.170	28/07/2026
34	\$ 446.381	\$ 3.542.982	\$ 3.096.602	\$ 86.179.569	28/08/2026
35	\$ 430.898	\$ 3.542.982	\$ 3.112.085	\$ 83.067.484	28/09/2026
36	\$ 415.337	\$ 3.542.982	\$ 3.127.645	\$ 79.939.839	28/10/2026
37	\$ 399.699	\$ 3.542.982	\$ 3.143.283	\$ 76.796.556	28/11/2026
38	\$ 383.983	\$ 3.542.982	\$ 3.159.000	\$ 73.637.556	28/12/2026
39	\$ 368.188	\$ 3.542.982	\$ 3.174.795	\$ 70.462.761	28/01/2027
40	\$ 352.314	\$ 3.542.982	\$ 3.190.669	\$ 67.272.093	28/02/2027
41	\$ 336.360	\$ 3.542.982	\$ 3.206.622	\$ 64.065.471	28/03/2027
42	\$ 320.327	\$ 3.542.982	\$ 3.222.655	\$ 60.842.816	28/04/2027
43	\$ 304.214	\$ 3.542.982	\$ 3.238.768	\$ 57.604.047	28/05/2027
44	\$ 288.020	\$ 3.542.982	\$ 3.254.962	\$ 54.349.085	28/06/2027
45	\$ 271.745	\$ 3.542.982	\$ 3.271.237	\$ 51.077.848	28/07/2027
46	\$ 255.389	\$ 3.542.982	\$ 3.287.593	\$ 47.790.255	28/08/2027
47	\$ 238.951	\$ 3.542.982	\$ 3.304.031	\$ 44.486.224	28/09/2027
48	\$ 222.431	\$ 3.542.982	\$ 3.320.551	\$ 41.165.672	28/10/2027
49	\$ 205.828	\$ 3.542.982	\$ 3.337.154	\$ 37.828.518	28/11/2027
50	\$ 189.143	\$ 3.542.982	\$ 3.353.840	\$ 34.474.678	28/12/2027
51	\$ 172.373	\$ 3.542.982	\$ 3.370.609	\$ 31.104.069	28/01/2028
52	\$ 155.520	\$ 3.542.982	\$ 3.387.462	\$ 27.716.607	28/02/2028
53	\$ 138.583	\$ 3.542.982	\$ 3.404.399	\$ 24.312.208	28/03/2028
54	\$ 121.561	\$ 3.542.982	\$ 3.421.421	\$ 20.890.786	28/04/2028
55	\$ 104.454	\$ 3.542.982	\$ 3.438.529	\$ 17.452.258	28/05/2028
56	\$ 87.261	\$ 3.542.982	\$ 3.455.721	\$ 13.996.537	28/06/2028
57	\$ 69.983	\$ 3.542.982	\$ 3.473.000	\$ 10.523.537	28/07/2028
58	\$ 52.618	\$ 3.542.982	\$ 3.490.365	\$ 7.033.172	28/08/2028
59	\$ 35.166	\$ 3.542.982	\$ 3.507.817	\$ 3.525.356	28/09/2028
60	\$ 17.627	\$ 3.542.982	\$ 3.525.356	\$ 0	28/10/2028

PROPUESTA DE PAGO

Luego de explicado el plan de pagos, el resultado de la votación fue el siguiente

ACREEDORES	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	SENTIDO DEL VOTO
QUINTA CLASE				
Bancolombia	AUSENTE	\$5,500,000	2.99%	
Financiera Comultrasan	Viviana Carolina Carrillo Lemus CC. 1.090.486.941 tp. 337.591CSJ correo aux.reorganizacion2ryc@gmail.com Tel. 3144446808 Apoderada de Financiera Comultrasan	\$90,862,754	49.38%	POSITIVO
Gerardo Ortiz Jacome	Gerardo Ortiz. 105574695 gerardo08ortiz@hotmail.com	\$60,000,000	0.00%	
Banco De Occidente	DERLYS RESTREPO PENA CC 1.066.726.355 TP 236712 CSJ CORREO : JURIDICO@CONVENIR.COM.CO CEL 3182750680 EN CONDICION DE ABOGADA SUSTITUTA BANCO DE OCCIDENTE	\$6,373,003	32.61%	POSITIVO
Banco De Occidente		\$6,379,690	3.46%	POSITIVO
Banco Falabella	AUSENTE	\$4,900,000	3.47%	POSITIVO
Juan Carlos Meneses Perez	AUSENTE	\$4,000,000	2.66%	
Fabio José Linares	AUSENTE	\$6,000,000	2.17%	
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$184,015,447		
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$184,015,447		
DEUDOR				
YEIDYS MARIA PEREZ	MARIA TERESA VIDES			

En ese sentido, el presente acuerdo se aprueba conforme a los parámetros del artículo 553 del CGP.

DECLARACIONES

La señora **YEIDYS MARÍA PEREZ MENESES**, en su calidad de deudora, declara expresamente a la fecha de suscripción del presente acuerdo de pago que:

- Firma este acuerdo de pago de manera voluntaria y libre, que todos sus acreedores son los mencionados en este acto y que todos sus bienes y activos son los declarados y valorizados respectivamente, además advierte que son de su propiedad y no existen personas con igual o mejor derecho sobre ellos.
- La celebración del presente acuerdo de pago se encuentra permitido por la ley y no está vulnerando derechos ciertos e indiscutibles de personas a su cargo o por quien deba responder.
- A la fecha de la firma del presente acuerdo de pago no ha omitido informar al Operador de Insolvencia, a los acreedores o a terceros, ningún hecho relevante ni fundamental relacionado con sus condiciones financieras o económicas y, que la información divulgada es sustancialmente cierta y correcta, comprometiéndose a realizar los mejores esfuerzos para quedichas declaraciones continúen conservando su veracidad durante la vigencia del presente acuerdo, salvo aspectos contingentes que no dependan de su control.
- Se compromete a pagar de manera cumplida los gastos definidos como de Administración entre los que se cuentan las expensas de administración de propiedad horizontal, arriendos, seguros, leasing, colegios, salarios, servicios públicos, así como los gastos de manutención de los miembros de la familia que dependen económicamente de la persona que ha solicitado el proceso de negociación de pasivos.
- No tiene a su cargo pasivo pensional.
- El presente Acuerdo de Pago, se constituye en una obligación válida y legalmente vinculante para las partes de acuerdo con los términos aquí contenidos y su celebración no viola ninguna disposición legal o reglamentaria.

Los Acreedores presentes han manifestado expresamente que a la fecha de la suscripción del presente Acuerdo de Pago que:

- Quienes suscriben este acuerdo de pago se encuentran suficientemente facultados para ello y cuentan con las autorizaciones corporativas correspondientes.
- Su participación en la aprobación del presente acuerdo de pago se ha adelantado con base en las informaciones disponibles, con la mayor buena fe y el mejor espíritu de colaboración y entendimiento y, que, por lo tanto, no asumen responsabilidad alguna por el contenido de las proyecciones, ni por su cumplimiento ante el deudor ni ante terceros.
- El acuerdo de pago se constituye en una obligación válida, legalmente vinculante y ejecutable para todos los acreedores, inclusive para los disidentes y los ausentes.

CLÁUSULAS VARIAS

- La celebración, interpretación y ejecución de este Acuerdo de Pago se sujetará a las leyes de la República de Colombia.
- Instrucciones de pago:

Bancolombia	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo de la apoderada de la deudora, que para el presente es: m.tv.20@hotmail.com
Financiera Comultrasan	Deberá acercarse a cualquier sucursal y los pagos se realizarán de la misma manera que venían realizándose
Gerardo Ortiz Jacome	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo de la apoderada de la deudora, que para el presente es: m.tv.20@hotmail.com

Banco De Occidente	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo de la apoderada de la deudora, que para el presente es: m.tv.20@hotmail.com
Banco Falabella	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo de la apoderada de la deudora, que para el presente es: m.tv.20@hotmail.com
Juan Carlos Meneses Perez	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo de la apoderada de la deudora, que para el presente es: m.tv.20@hotmail.com
Fabio José Linares	Las instrucciones de pago serán remitidas al correo de la apoderada de la deudora, que para el presente es: m.tv.20@hotmail.com

- La aprobación del presente Acuerdo de Pago no constituye novación, ni renuncia de los derechos ni de las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del deudor se entienden modificadas en cuanto a las condiciones estipuladas en el Acuerdo de Pago, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.
- El presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes, con el mismo objeto.
- Los efectos de la presente acta y el acuerdo de negociación de pasivos descrito en esta, sólo se surtirán una vez se haya procedido a su registro en los términos que contempla la ley
- Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior, manifiestan que aceptan libremente el acuerdo, declarándose las partes totalmente satisfechas y se responsabilizan a cumplirlo, el Operador de Insolvencia Económica de Personas Naturales No Comerciantes **APRUEBA** dichas fórmulas de arreglo y aclara nuevamente a las partes que el presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y contra ésta proceden los recursos contemplados en el Artículo 557 del Código General del Proceso.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad, se verifica que los asistentes tienen la debida representación y los ausentes están debidamente notificados, de otra parte, se verifica que el acuerdo cumple con las formalidades Constitucionales y Legales establecidas y no se vulnera derecho alguno.



JUAN SEBASTIÁN ORTEGÓN ALBA
Operador de Insolvencia